



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ-40565 de fecha 10 de diciembre de 2013, y alcance mediante oficio ASJ-42335 de fecha 26 de diciembre de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500181213:

“Requiero saber cuántos hechos delictivos se han registrado en todos los consulados, embajadas, residencias, oficinas ante organismos internacionales, de México en el mundo, entre el 1 de diciembre del 2000 y el 20 de noviembre de 2013. Desagregar por sexenio, qué tipo de delito, la fecha, si se presentó denuncia ante qué autoridad, cuál fue el resultado de la denuncia. En caso de robo, especificar qué fue lo sustraído, a cuánto ascendió el monto. El área donde podría estar esta información es el jurídico de la Secretaría de Relaciones Exteriores, aunque cada representación diplomática de México en el mundo, podría conocerla o tenerla.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ-40565 de fecha 10 de diciembre de 2013, emitió su respuesta en los términos siguientes:

“... ”

Sobre el particular, me permito informarle que en relación a lo solicitado esta Dirección General **no/no** cuenta con estadísticas correspondientes a los años **2000 al 2006**, motivo por el cual en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se declara la inexistencia de dicha información; a partir del año 2007, se cuenta con información al respecto, misma que conforme a lo solicitado durante el periodo del **2007 al 2012**, a continuación se detalla de la siguiente manera:

EMBAJADA/CONSULADO	DELITO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA ANTE LA PGR.	STATUS
Embajada de México en la República Popular China.	Ejercicio indebido del servicio público.	24 de noviembre de 2006.	En integración.
Consulado General de México en Dallas, Texas, Estados Unidos de América.	Robo y ejercicio indebido de servicio público.	23 de junio de 2008.	Juzgado Décimo Sexto de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, en integración.



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Consulado General de México en San Diego, California, Estados Unidos de América.	Ejercicio indebido del servicio público y peculado.	22 de julio de 2008.	El Juzgado negó expedir Orden de aprehensión.
Consulado de México en Fresno, California, Estados Unidos de América.	Ejercicio indebido del servicio público y peculado.	24 febrero de 2009.	En integración
Consulado General de México en Los Angeles, California, Estados Unidos de América.	Peculado	17 de febrero de 2009.	Sentencia condenatoria.
Embajada de los Estados Unidos Mexicanos en la República de Honduras.	Ejercicio indebido del servicio público	30 de agosto de 2010.	En Integración.
Consulado General de México en Nueva York, Estados Unidos de América.	Ejercicio indebido del servicio público y Peculado.	29 de noviembre del 2012.	En integración
Consulado General de México en Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América.	Revelación de secretos.	12 de septiembre de 2012.	En integración

Por último se informa que durante el año 2013, la Dirección General de Asuntos Jurídicos **no/no** tiene conocimiento de la existencia de hechos posiblemente constitutivos de delito.

“...”

Así mismo, dicha unidad administrativa en alcance emitido mediante oficio ASJ-42335 del 26 de diciembre de 2013 precisó lo siguiente:

“...”

Sobre el particular, informo a usted que de conformidad con la información que obra en los expedientes respectivos de esta Dirección General no es posible establecer la fecha exacta de la comisión de los hechos, motivo por el cual únicamente se proporcionó la fecha de presentación de la denuncia penal correspondiente.

Por último, le comento que en los periodos de información solicitados únicamente se presentó la comisión de un delito de robo sucedido en el Consulado General de México en Dallas, Texas, Estados Unidos de América, por la cantidad de \$84,042.00 dólares estadounidenses.

“...”

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la correspondiente a los años 2000 al 2006 y 2013.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información referente a los registros de hechos delictivos en todos los consulados, embajadas, residencias, oficinas ante organismos internacionales de México en el mundo en el periodo comprendido del año 2000 al 2006 y 2013 no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de documentos que contengan información sobre los registros de hechos delictivos en todos los consulados, embajadas, residencias, oficinas ante organismos internacionales de México en el mundo, en el periodo comprendido del año 2000 al 2006, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS JURÍDICOS mediante oficio ASJ-40565 de fecha 10 de diciembre de 2013, y alcance emitido mediante oficio ASJ-42335 de fecha 26 de diciembre de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500181213, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO**REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

GERMÁN EMMANUEL SALINAS**VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL